

# **Programa independiente de sanación y reparación para la comunidad Sikh Dharma**

## **~ Preguntas frecuentes ~**

### **1) ¿Qué es el Programa Independiente de Sanación y Reparación?**

El Programa Independiente de Sanación y Reparación (el "IHRP" o el "Programa") es un programa independiente creado para promover el Proyecto de Reconciliación Compasiva emprendido por la Siri Singh Sahib Corporation ("SSSC") y sus entidades afiliadas. A través del IHRP, la SSSC desea extender la atención a aquellos que están sufriendo, ofrecer determinaciones monetarias independientes diseñadas para permitir que cada participante individual controle su propia curación, y trabajar para reparar los daños individuales reportados por los miembros actuales o anteriores de la comunidad Sikh Dharma y Kundalini Yoga ("Comunidad"). El Programa no sustituye, sino que complementa, las iniciativas ya emprendidas por la SSSC para ayudar a abordar las experiencias de daño y promover la curación en la Comunidad. También se prevé que se emprendan otros programas e iniciativas de sanación en el futuro.

### **2) ¿Cuándo comenzará el Programa y cuánto durará?**

El IHRP comenzará con un período de inscripción en línea desde el 8 de junio de 2022 hasta el 19 de agosto de 2022. Todas las personas interesadas en saber más sobre el IHRP y en participar potencialmente deben inscribirse. La inscripción no es un compromiso de participación. Todos los inscritos potencialmente elegibles recibirán un formulario de solicitud para que lo revisen y lo presenten si así lo desean.

Una vez concluido el proceso de inscripción, el periodo de reclamaciones estará abierto desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Los solicitantes potencialmente elegibles pueden presentar sus formularios de solicitud cumplimentados en cualquier momento durante el periodo de solicitudes. La presentación del formulario de solicitud cumplimentado iniciará el proceso de solicitud para esa persona.

Se anima a los individuos a participar en el Programa durante el horario detallado anteriormente, pero las inscripciones y reclamaciones tardías pueden ser consideradas por los Administradores caso por caso y pueden ser permitidas siempre y cuando se establezca una buena causa para el retraso por parte del individuo que presenta una inscripción o reclamación tardía.

### **3) ¿Quiénes son los administradores de siniestros independientes y qué hacen?**

El Programa será administrado por Administradores de Reclamaciones Independientes, es decir, uno o más profesionales externos no afiliados a la Comunidad. Los administradores tendrán una amplia gama de experiencias y habilidades, incluida la experiencia en la administración de programas de reparación y fondos de liquidación, mediando, facilitando y/o

abordando de otro modo los informes de daños individualizados ("Administradores"). Pronto se dispondrá de más información sobre los Administradores específicos.

Los Administradores serán los únicos que tendrán autoridad para determinar si los reclamantes cumplen los requisitos de elegibilidad del Programa, para evaluar las reclamaciones presentadas y para tomar decisiones sobre las reparaciones. La SSSC ha acordado acatar las determinaciones de los Administradores y pagar con prontitud todas las indemnizaciones aceptadas por los reclamantes.

#### **4) ¿Qué hace el asesor de cumplimiento de programas?**

El Programa y los Administradores serán supervisados por un Asesor de Cumplimiento del Programa ("Asesor de Cumplimiento") que garantizará el cumplimiento del Protocolo del IHRP y actuará como recurso independiente y enlace para ayudar a resolver cualquier pregunta o problema sobre el Programa. El Asesor de Cumplimiento tiene autoridad para sustituir a un Administrador si es necesario. Sin embargo, ni el Asesor de Cumplimiento, ni el SSSC, ni ninguna entidad afiliada tiene autoridad para modificar o rechazar la determinación de la reclamación individual de los Administradores que rige la elegibilidad y la compensación, o para actuar como una junta de apelación para cualquier participante. En breve se publicará más información sobre la persona designada como Asesor de Cumplimiento.

#### **5) ¿Cuál es la función del facilitador de apoyo al demandante?**

El Facilitador de Apoyo al Reclamante ("Facilitador") es un recurso disponible a petición para ofrecer apoyo emocional a los reclamantes del IHRP durante el proceso de reclamación. El Facilitador estará capacitado en la defensa de las víctimas y/o en los servicios de apoyo, y estará disponible para reunirse con los reclamantes por teléfono o por videoconferencia según lo deseen. El facilitador está destinado a ayudar en cuestiones de proceso y apoyo, pero no es un defensor de ningún reclamante individual.

El facilitador será un recurso para hablar del Programa, ofrecer una escucha de apoyo, ayudar a los participantes a responder a las preguntas del formulario de reclamación y ayudar a los participantes a articular los daños experimentados y los impactos en sus vidas. Si el reclamante lo solicita, el facilitador también puede ofrecer recomendaciones para futuros servicios de apoyo, como terapia o asesoramiento (individual, de grupo, relacional, matrimonial, familiar, por abuso de sustancias y profesional), terapias alternativas, servicios de tratamiento de adicciones para pacientes externos o asesoramiento espiritual de cualquier fe. Dependiendo de la necesidad, el facilitador puede involucrar a personal adicional para apoyar este trabajo.

Los servicios del facilitador son completamente opcionales y no son necesarios para la tramitación y determinación final de una reclamación. El facilitador no interviene en la determinación de la elegibilidad de las reclamaciones ni en el importe de las reparaciones que se conceden.

Próximamente se publicará información adicional sobre el facilitador designado para apoyar al IHRP y sobre cómo solicitar su apoyo.

## 6) ¿Quién puede solicitar una indemnización a través del Programa?

El Programa está disponible para los reclamantes que reúnan los requisitos y que informen de las siguientes experiencias de daño:

- Reclamaciones por daños sufridos por cualquier estudiante u otro menor de la Comunidad que haya asistido a un programa de internado afiliado o promovido por la Comunidad en la India, a un programa de intercambio en un ashram de la Comunidad, a un campamento gestionado por la Comunidad o a otro programa juvenil gestionado por la Comunidad,<sup>1</sup> , independientemente de cuándo se hayan producido los daños, incluidos: los abusos sexuales denunciados, los abusos físicos y los daños emocionales o mentales, ya sean perpetrados por un miembro del personal o por un compañero; u otros daños relacionados con las malas condiciones de la escuela/campamento de los que la escuela/campamento tenía la responsabilidad y el control
- Las denuncias de abusos sexuales perpetrados por cualquier dirigente o miembro de la Comunidad no relacionado con la escuela y que esté bajo el control institucional,<sup>2</sup> , independientemente de cuándo se haya producido el daño.

Sin embargo, las personas que hayan suscrito previamente un acuerdo de conciliación que exima de toda responsabilidad por el daño no pueden participar en el Programa.

Si una persona con una de las reclamaciones de daños mencionadas anteriormente tiene un representante legal, ese representante puede registrar o presentar una reclamación en su nombre incluyendo una prueba de capacidad de representación con su presentación. No es necesario tener un abogado para participar en el Programa. La participación de un abogado no aumenta ni disminuye la indemnización de los Administradores, que se basa únicamente en la información proporcionada a los Administradores, no en argumentos jurídicos.

---

<sup>1</sup> El daño escolar en la India es elegible para reparaciones si fue experimentado por un miembro de la Comunidad mientras asistía a una o más de las siguientes escuelas o programas: Guru Nanak Fifth Centenary School ("GNFC"), Guru Ram Das Academy ("GRD"), Sant Singh Sukha School ("4S"), programas escolares asociados con "A Block" y "D Block", y Miri Piri Academy ("MPA"). Además, los daños sufridos en los programas de intercambio gestionados por la Comunidad, los campamentos y otros programas para jóvenes bajo el control de la SSSC, una entidad afiliada o una entidad predecesora pueden ser objeto de reparación.

<sup>2</sup> A efectos del IHRP, se entiende por "líder o miembro de la comunidad bajo control institucional" una persona empleada, que actúa expresamente como representante o que está sujeta a la dirección, supervisión y control diarios de la SSSC o de una de sus entidades afiliadas, incluidas las entidades predecesoras. Por ejemplo, una reclamación contra Yogi Bhajan, un líder de un ashram local o un ministro de Sikh Dharma que actúe en su capacidad ministerial cumpliría con esta definición y sería elegible para el IHRP. Sin embargo, una reclamación contra un profesor de yoga independiente, incluso si está certificado en Kundalini Yoga, no sería elegible porque la persona acusada no estaba empleada, ni actuaba expresamente como representante, ni estaba sujeta a la dirección, supervisión o control diarios de SSSC, KRI u otra entidad. Del mismo modo, las reclamaciones contra un miembro de la familia de alguien, otro residente del ashram o un compañero de yoga tampoco cumplirían esta definición.

Los Administradores tendrán la facultad exclusiva de determinar quién puede ser elegible para presentar una reclamación y recibir una oferta de indemnización. Los criterios de admisibilidad expuestos anteriormente y en el Protocolo no pretenden abarcar toda la gama de posibles hechos y circunstancias que rodean las experiencias de daño en relación con la Comunidad. Si cree que puede ser elegible, por favor regístrese en el Programa y permita que los Administradores revisen los hechos específicos de su reclamación para determinar si puede ser elegible para recibir reparaciones.

**7) ¿Pueden participar antiguos miembros de la comunidad Sikh Dharma y/o Kundalini Yoga?**

Sí, las personas que cumplan los requisitos de elegibilidad pueden solicitar una compensación a través del Programa, independientemente de que se consideren miembros actuales o antiguos de la comunidad Sikh Dharma o Kundalini Yoga.

**8) ¿Estará el material del Programa disponible en otros idiomas además del inglés?**

Sí. El Protocolo y estas preguntas frecuentes estarán disponibles en breve en varios idiomas, al igual que el formulario de solicitud y otros materiales del programa, según sea necesario.

**9) ¿Tendrán los participantes que pagar alguna tasa para inscribirse o presentar una reclamación en el Programa?**

No. No hay ninguna tasa asociada a la inscripción o a la presentación de una reclamación en el Programa. Sin embargo, es posible que tenga que pagar por separado si decide contratar los servicios de determinados profesionales, incluida la contratación de un abogado para que le represente en el Programa. El Programa no pagará ni reembolsará dichos honorarios. El Programa ha sido diseñado para que los participantes no necesiten un abogado para realizar el proceso de reclamación. Además, el Programa se compromete a garantizar la paridad de las indemnizaciones ofrecidas a los participantes representados y no representados. Los participantes no representados que deseen aceptar la oferta de indemnización contarán con un abogado independiente, de forma gratuita, que les explicará detalladamente los términos de la exención de responsabilidad.

**10) ¿Renuncian los participantes a su derecho a emprender acciones legales si presentan una inscripción o reclamación al IHRP?**

No. El mero hecho de participar en el IHRP inscribiéndose, presentando una reclamación y recibiendo una determinación de la misma no afecta a los derechos legales del participante. Éstos conservan plenamente todos los derechos legales que puedan tener hasta que firmen el descargo requerido para cobrar la oferta de indemnización realizada por los Administradores. Si desean aceptar la oferta de indemnización y recibir el pago, el descargo que deben firmar exime a la SSSC, a sus entidades afiliadas y a otras partes diversas de cualquier responsabilidad que puedan tener por cualquier reclamación derivada de hechos ocurridos antes de la fecha de la firma. De este modo, el participante renuncia al derecho de acudir a los tribunales para demandar a cualquier parte relacionada con los daños abordados por el Programa. No obstante, nada de lo dispuesto en la exención limitará o impedirá al demandante denunciar y discutir su reclamación con las fuerzas del orden.

### **11) ¿Qué tendré que presentar para recibir la compensación del Programa?**

Cada reclamante decidirá la cantidad de información que se siente cómodo compartiendo con el Programa. Una vez que se determine que un solicitante de registro es elegible para presentar una reclamación, se le proporcionará un formulario de reclamación y se le invitará a presentar documentación de corroboración o de apoyo para permitir que los Administradores revisen, procesen y evalúen la reclamación, pero no están obligados a hacerlo. La SSSC y sus entidades afiliadas proporcionarán a los administradores información básica, como la relativa a los estudiantes/asistentes a los programas elegibles, por lo que los participantes sólo tendrán que presentar sus fechas de asistencia.

### **12) ¿Qué tipo de documentación justificativa debo presentar?**

Esto depende enteramente de cada reclamante. Sin embargo, la documentación de apoyo que proporcione pruebas de la naturaleza, la frecuencia, la ubicación y el tiempo del daño ayudará a los administradores. Algunos ejemplos de los tipos de documentación que pueden ser útiles son

- Notificación del daño (en forma de correo electrónico, carta u otra comunicación escrita) realizada de forma simultánea por el participante a amigos, familiares, funcionarios de la organización, autoridades policiales u otros;
- Registros médicos, registros de asesoramiento o notas de terapia para el tratamiento recibido relevante para el daño;
- Registros o hallazgos de la policía o de otra agencia policial relacionados con el daño; y/o
- Corroboración contemporánea de las circunstancias fácticas de la reclamación, incluyendo fotografías, cartas, etc;
- Una declaración narrativa del reclamante en la que se aporten detalles adicionales sobre el daño y el impacto del mismo en su vida;
- Declaraciones narrativas escritas por los amigos, la familia y/o los testigos del demandante sobre el daño o los impactos del mismo.

Dado que el IHRP no está concebido como un programa de reembolso, los participantes no necesitan presentar recibos de gastos anteriores relacionados con el tratamiento de los daños sufridos, como por ejemplo, gastos de asesoramiento o médicos. Sin embargo, en la medida en que dichos recibos sean registros que corroboren la propia reclamación, pueden presentarse y los Administradores los tendrán en cuenta a tal efecto.

### **13) ¿Qué ocurre después de presentar mi reclamación?**

Una vez que se reciba el formulario de reclamación completo del afiliado y toda la documentación justificativa, éste será revisado por los Administradores de forma continua. Los administradores se comprometen a tramitar cada reclamación con prontitud, con el objetivo de que el tiempo medio de tramitación de las reclamaciones sea de 90 días o menos desde la recepción de la reclamación completa hasta la emisión de la decisión sobre la misma. Una vez que los administradores hayan concluido su revisión, se notificará a los participantes por escrito la determinación de su reclamación o las deficiencias en su presentación que deban abordarse antes de llegar a una determinación final.

### **14) ¿Cómo puedo saber si a mi reclamación le falta información o documentos necesarios?**

Si su reclamación presenta alguna deficiencia, los administradores se lo notificarán y trabajarán con usted para resolver el problema. Ninguna reclamación se considerará inelegible o no se concederá una indemnización debido a una deficiencia sin dar primero al reclamante una oportunidad razonable de responder y abordar el problema.

### **15) ¿Tengo que reunirme con los Administradores para que mi reclamación sea considerada?**

No. Aunque reunirse con los participantes en el programa puede ser muy útil para los administradores a la hora de determinar sus reclamaciones y algunos participantes pueden encontrar una reunión catártica y curativa, no hay ninguna obligación de que los participantes se reúnan con los administradores para que su reclamación se considere completa y elegible para su determinación.

### **16) ¿Podré reunirme con los administradores si lo deseo?**

Sí. Los participantes pueden solicitar reunirse en persona (si es posible), por teléfono o por videoconferencia con los administradores para discutir su reclamación. También pueden reunirse con el Facilitador de Apoyo al Reclamante si así lo desean. Los participantes pueden llevar a una o varias personas de apoyo, como un familiar o un amigo, a todas las reuniones a las que asistan como parte de su proceso de reclamación.

### **17) ¿Cómo determinan los administradores sus reclamaciones y qué ocurre una vez que lo hacen?**

Los administradores del IHRP tienen la autoridad final de decisión para determinar quién tiene derecho a una indemnización y el importe de cualquier oferta de reparación. Tomarán sus decisiones basándose en su experiencia y juicio, y de acuerdo con el Protocolo del IHRP. El proceso de determinación incluye los siguientes elementos:

- Los administradores evaluarán las reclamaciones completas de manera rápida y justa.

- De acuerdo con los términos y condiciones del Protocolo, cualquier decisión final dictada por los Administradores en relación con una reclamación individual es plenamente vinculante para la CSS. La SSSC no está facultada para rechazar las decisiones definitivas dictadas por los Administradores.
- Los Administradores emitirán a cada demandante una determinación por escrito en la que se le explicará si tiene derecho a ello y, en caso afirmativo, se le ofrecerá un importe de reparación que el demandante puede aceptar o rechazar.
- La aceptación del pago por parte de las Administradoras requerirá que el participante ejecute una liberación completa.
- Cada participante dispondrá de 60 días a partir de la fecha en que reciba su oferta de compensación para decidir si quiere aceptar la oferta y devolver el comunicado requerido.
- El Programa mantendrá la confidencialidad de toda la información personal del reclamante recibida de las personas que participan en el IHRP, excepto para los fines limitados que se detallan en la Sección D del Protocolo.

#### **18) ¿Cuándo recibirán el pago los demandantes que acepten sus ofertas de reparación?**

Los administradores revisarán las reclamaciones de forma continua a medida que se reciban. Una vez que los administradores hayan tomado la decisión final sobre la reclamación de un participante, le enviarán su oferta de indemnización y un formulario de exención en blanco. Si el afiliado decide aceptar la oferta, deberá consultar con su propio abogado o con el abogado pro bono proporcionado por el Programa para asegurarse de que entiende completamente los términos del Descargo. Después de esta consulta, el participante debe firmar el descargo, hacerlo certificar ante notario y devolver el original a los administradores. Una vez que se devuelva el descargo completamente ejecutado, los administradores transmitirán el pago rápidamente al participante.

#### **19) ¿Cómo se efectuarán los pagos?**

Los pagos serán emitidos por el Programa tras la recepción de la Autorización firmada por el participante. El Programa autorizará el pago al participante mediante cheque o transferencia electrónica de fondos, a petición del participante. Los cheques se enviarán por servicio de mensajería nocturno. Si el afiliado lo solicita, los administradores trabajarán con él para ofrecerle alternativas a los pagos globales, como opciones de pago a lo largo del tiempo.

#### **20) ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la oferta de indemnización de la Administradora para mi siniestro?**

Los Administradores son terceros experimentados y neutrales cuyo objetivo es compensar de forma justa a los participantes en el IHRP que tengan derecho a una reparación. Su decisión final para cada reclamación se tomará de forma independiente y es vinculante para la CSS. No

existe un proceso formal de apelación por el que un reclamante pueda anular su determinación. Si finalmente decide que no desea aceptar la oferta de indemnización de los Administradores, puede rechazarla. Los participantes conservan todos los derechos legales que puedan tener hasta que acepten una oferta, y firmen y devuelvan el descargo a los Administradores.

**21) Si acepto la oferta de reparaciones, ¿afectará eso a mi participación en el programa de asesoramiento del CSE?**

Sí, si se acepta la concesión de reparaciones, ello repercutirá en la participación en el programa independiente de la SSSC para ampliar los servicios de asesoramiento profesional gratuito y confidencial a cualquier persona que alegue daños como resultado de sus experiencias en la Comunidad ("Programa de Asesoramiento de la SSSC"). El Programa de Asesoramiento de la SSSC sigue estando disponible en la actualidad y es un mecanismo importante en el que los reclamantes del IHRP pueden buscar apoyo adicional durante el proceso de reclamación del IHRP. Sin embargo, los administradores del IHRP tendrán en cuenta las necesidades de curación personalizadas de un reclamante, incluido el futuro apoyo de asesoramiento, a la hora de determinar el importe de las reparaciones que se ofrecerán a un reclamante. Dado que la indemnización tendrá en cuenta las necesidades futuras de asesoramiento, la aceptación de la indemnización significará que ya no podrá beneficiarse de los servicios gratuitos prestados a través del Programa de Asesoramiento del SSSC. La intención es permitir que los reclamantes del IHRP utilicen la indemnización recibida del IHRP para controlar y dirigir plenamente sus futuras necesidades de asesoramiento sin necesidad de interactuar con la SSSC de ninguna manera.

**22) En el caso de las personas que decidan registrarse y/o presentar una reclamación, ¿se mantendrá la confidencialidad de sus datos?**

El IHRP es un programa de mediación confidencial bajo la ley de Nuevo México. Toda la información presentada por los participantes y por SSSC de conformidad con el Programa será tratada como confidencial y será utilizada y divulgada sólo para los fines establecidos en la Sección D del Protocolo. Esto puede incluir la divulgación a los Administradores, al Facilitador de Apoyo al Reclamante, al Asesor de Cumplimiento del Programa, a las fuerzas de seguridad o a SSSC para fines limitados, como la realización de una investigación interna, si fuera necesario. Como se explica en el Protocolo, los Administradores también tendrán que solicitar y considerar la información y la documentación pertinentes de un enlace de SSSC obligado por la confidencialidad, y todos los esfuerzos para fundamentar las reclamaciones y los hechos relacionados respetarán la confidencialidad del reclamante en el mayor grado posible según las circunstancias. El Consejo de Administración de la CSS y los miembros de los consejos de administración de las entidades afiliadas a la CSS no tendrán acceso a la identidad de los reclamantes ni a ninguna información personal de los mismos.

Para proteger aún más la privacidad de las personas que participan en el Programa, toda la información personal proporcionada por los participantes durante este proceso será destruida un año después de la conclusión del Programa, excepto en la medida en que la ley exija lo contrario.

Tenga en cuenta que, en el caso de que un reclamante que acepte un pago de indemnización presente posteriormente una reclamación o demanda que infrinja una Exención firmada, el Protocolo autoriza a la CSS a utilizar o divulgar la información del participante, que de otro

modo sería confidencial, en la medida necesaria para responder o defenderse de dicha reclamación o demanda.

**23) ¿Exigirá el Programa que los reclamantes acepten la confidencialidad para recibir el pago?**

Antes, durante y después del Programa, los participantes pueden optar por compartir, en público o en privado, información relativa a sus experiencias de daño y cualquier otro hecho o detalle sobre su reclamación, aparte del importe de las reparaciones recibidas. El comunicado establecerá que el importe de las reparaciones aceptadas por el reclamante será confidencial, excepto si el reclamante decide compartir el importe con sus familiares directos o con los profesionales necesarios, como contables o asesores fiscales.

**24) ¿Sustituirá el IHRP a los demás esfuerzos de la SSSC para atender las denuncias de daños y otras quejas de la comunidad?**

No. El IHRP es sólo una faceta del Proyecto de Reconciliación Compasiva, que continuará en sus esfuerzos por sanar a la comunidad. La sección E del Protocolo del IHRP aborda otros elementos no monetarios de los esfuerzos de curación de la comunidad que estarán ampliamente disponibles y se producirán además del aspecto de las reparaciones del IHRP. Además, el programa de asesoramiento implementado por la SSSC seguirá estando disponible para las personas que no reúnan los requisitos necesarios o no acepten una indemnización a través del IHRP, y el trabajo del Proyecto de Reconciliación Compasiva seguirá dando voz a todos los aspectos de la comunidad a medida que avancemos juntos.

**25) ¿Qué pasa si he sido perjudicado por un aspecto diferente de mi participación en el Sikh Dharma o el Kundalini Yoga que no está cubierto por el IHRP?**

El IHRP está destinado a proporcionar reparaciones monetarias para tipos limitados de daños, pero no es el único mecanismo de curación disponible para la comunidad. El SSSC anima a todas las personas que se enfrentan a las denuncias de daños o a sus propias experiencias dentro de la comunidad a informarse en la Oficina de Ética y Normas Profesionales sobre los servicios de asesoramiento gratuitos que tienen a su disposición.<sup>3</sup> La SSSC también anima a los miembros de la comunidad a participar en las iniciativas de curación de la comunidad que se comentan en la Sección E del Protocolo del IHRP.

**26) ¿Y si tengo más preguntas sobre el Programa?**

Una vez que el Programa haya comenzado, se proporcionará más información sobre cómo presentar preguntas adicionales por correo electrónico o por teléfono directamente al IHRP. Además, estas Preguntas Frecuentes seguirán actualizándose según sea necesario.

---

<sup>3</sup> Para inscribirse o recibir más información sobre el programa de asesoramiento del SSSC, póngase en contacto con [counseling@epsweb.org](mailto:counseling@epsweb.org).